Anexo 15. Carta de Intención

Bogotá, 25_de noviembre de 2025

Doctora
LINA MARIA HERNANDEZ SUAREZ
Vicepresidente de Operaciones
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7 - 21
Bogotá D.C.

REF. Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetado(a) doctor(a):

ARMANDO OJEDA ACOSTA, actuando en calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios UAESP, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N° 023 del 23 de septiembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[3], en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la **resolución No. 859 del 25 de noviembre de 2025**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en adelante "La Entidad", medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar **[1]** sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

item	Subdirección	DESCRIPCIÓN	SITIO	CANT
1	SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CENTRO DE RECICLAJE ALQUERIA CARRERA 68 A # 39F - 50 SUR	1
2		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARTIRES 1 CALLE 20 # 15 - 46	1
3		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA USAQUEN CALLE 163A # 19A-85	1
4		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARIA PAZ DIAGONAL 38 SUR - # 81G - 66 LOCALIDAD KENNEDY	1

5		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARTIRES 2 CALLE 21 # 18 A - 59	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	LOCALIDAD SUBA	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	LOCALIDAD USAQUEN,	1
6	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y A.P	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO NORTE CALLE 68 # 29B - 84	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO NORTE CALLE 68 # 29B - 84	1
7		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO CENTRAL CARRERA 20 # 24 - 80	2
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO CENTRAL CARRERA 20 # 24 - 80	1
8		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		(GALERIAS)SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 10 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUN A SAB SIN FESTIVOS	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
9		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CENMENTERIO SERAFIN AVENIDA CALLE 71 SUR # 04 - 09	1
10		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	PREDIOS ALEDAÑOS CEMENTERIO DEL NORTE CALLE 73 # 29B - 20	1
11	SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	MANZANA DEL CUIDADO MOCHUELO BAJO CARRERA 18 H # 91 B- 51 SUR	1
12		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	MULTIPROPOSITO MOCHUELO ALTO KM 15 VIA PASQUILLA	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	PREDIO AVIANCA MOCHUELO BAJO	1
13	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA	SEDE ADMINISTRATIVA AV. CARACAS # 53-80 PUERTA PRINCIPAL Y PARQUEADEROS	1
15		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 10 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA DE 7 AM A 5 PM	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 17 carrera 10 Local Atención al Ciudadano	1
16		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	ARCHIVO CENTRAL -G. DOCUMENTAL CALLE 16 # 36 - 34	1
17		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA MOTORIZADOS (Recorridos a predios, CTAS y sedes)	SUPERVISORES RECORRIDOS SEDES	1
			TOTAL SERVICIOS	**25**

MEDIOS TECNOLOGICOS

ITEM	DESCRIPCION	SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL	CANTIDADES TOTALES
1	CAMARAS IP TIPO DOMO O BALA SEGUN SE REQUIERA • 2MP • DIA/NOCHE REAL • IR 30M • CHIP CMOS 1/2.8" • LENTE VARIFOCAL 2.8 A 12MM • SLOT PARA MEMORIA SD SOPORTA HASTA 128G• H.265+/H.265/H.264+ • SOPORTE DE 3 FLUJOS DE VIDEO • 120DB WDR, 3DNR, HLC, AGC, BLC • POE • SEGURIDAD IP67 & IK10 • ONVIF S/G GARANTÍA 2 AÑO • MATERIAL METAL.	22	22
2	GRABADOR DE 16 CANALES PENTAHIBRIDO AHD/HDCVI/HDTVI/IP/CVBS 16 CHANNEL PENTA-BRID 1080P LITE 2U DIGITAL VIDEO RECORDER > EMBEDDED PROCESSOR > H.265+/H.265/H.264+ DUAL- STREAM VIDEO COMPRESSION > SUPPORT HDCVI/AHD/TVI/CVBS/IP VIDEO INPUTS > MAX 10/18 CHANNELS IP CAMERA INPUTS, EACH CHANNEL UP TO 5MP > MIN. 200/260MBPS NETWORK BANDWIDTH > SOPORTA 128 CONEXIONES REMOTAS > SMART SEARCH AND INTELLIGENT VIDEO SYSTEM	1	1
3	UPS DE 3KVA PARA SOPORTAR SISTEMA DE CCTV • DOBLE CONVERSIÓN EN LÍNEA, ENTRADA Y SALIDA MONOFÁSICA • ALTO FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA 0.98 Y SALIDA 0.9 • ALTA CONFIABILIDAD Y EFICIENCIA > 95% • FUNCIÓN ECO AHORRADOR DE ENERGÍA • SOFTWARE DE MONITOREO LOCAL • EPO APAGADO DE EMERGENCIA • CONEXIÓN BATERÍA EXTERNA UPS ONLINE CON TIPO CONTROL MICRO-PROCESADO POR DSP, GENERANDO UNA MAYOR CALIDAD DE ENERGÍA, REGULACIÓN DE VOLTAJE DE SALIDA <2%, AMPLIO RANGO DE TENSIÓN A LA ENTRADA, OFRECE UNA PROTECCIÓN COMPLETA, BYPASS AUTOMÁTICO. INTERFAZ RS-232 - USB DE COMUNICACIÓN, RANURA PARA SNMP, PANTALLA LCD TODOS LOS PARÁMETROS, DISEÑO COMPACTO, SOFTWARE DE GESTIÓN, TARJETAS OPCIONALES DE SNMP, CONTIENE DOS SEGMENTOS DE CONTROL DE CARGA, SALIDA DE THDV <4%, CERTIFICACIÓN RETIE.	1	1
4	SWITCH DE 16 PUERTOS POE EN COBRE, 10/100 IS A 16-PORT MANAGED POE ETHERNET SWITCH, WHICH PROVIDES 16 100MBPS DOWNLINK POE ETHERNET PORTS, SUPPORTS IEEE802.3 AF/AT AND 2 1000MPBS UPLINK ETHERNET PORTS. IT SUPPORTS LAYER 2 NETWORK MANAGEMENT AND POE MANAGEMENT BASED ON WEB AND PROVIDES HIGH-SPEED DATA FORWARDING. IT IS WIDELY USED IN SECURITY SURVEILLANCE, NETWORK ENGINEERING PROJECTS AND SO ON · TWO- LAYER NETWORK MANAGEMENT POE SWITCH · SUPPORT IEEE802.3AF, IEEE802.3AT STANDARD · SUPPORT SPANNING TREE PROTOCOL STP/RSTP · CONFORM IEEE802.3, IEEE802.3U, IEEE802.3AB ANDIEEE802.3X STANDARDS · SUPPORT ONE-KEY RECOVERY OF IP ADDRESS & USER PASSWORD	1	1
5	DISCO DURO 4 TB MULTIMARCA QUE SOPORTE FUNCION RAID PARA CCTV	4	4
6	EQUIPO PARA DETECCIÓN DE METALES MANUALES	1	1

7	RADIOS DE COMUNICACIÓN, UNO POR VIGILANTE, JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR, SUPERVISOR Y PARA EL SUPERVISOR DEL NEGOCIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD, CON SUS RESPECTIVOS CARGADORES.	1	1

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio [X]**
Por cantidad [_____] Número mínimo de bienes [_____]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedadcomisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidadsi utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0,80] %,** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten conposterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten elvalor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [___] **[no] [X]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listados enla siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	*Iva del contrato de Comisión.*
0.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, actualizado por la circular informativa 036 de 2016 se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro-Cultura"

1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital
2.0%	Retención equivalente al 2% del valor total del presente contrato, en las respectivas órdenes de pago por concepto del tributo "Estampilla Pro-Personas Mayores".

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

2. Treinta por ciento (30%), en seis (6) cuotas iguales mensuales por seis (6) meses, bajo la modalidad de mes vencido,

3. Veinte por ciento (20%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con la aceptación del servicio dada por el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, plazo que incluye la presentación de los siguientes documentos durante los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al corte:

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizaráa través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

a.	La oferta menor	☐
b.	La oferta que más se aproxime a la media aritmética;	☐
c.	**La oferta que más se aproxime a la media geométrica.**	**X**
d.	La oferta que más se aproxime a la mediaaritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de “X” desviaciones estándar de la muestra inicial.	☐

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la PersonaJurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida porel revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registroen Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.3.3.2. del Reglamentode la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, **-CDP-, No. 891 del 24 de noviembre de 2025 ,por un valor ($3.445.808.036)** dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.965.720.000) M/CTE.** el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
0.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, actualizado por la circular informativa 036 de 2016 se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro-Cultura"
2.0%	Retención equivalente al 2% del valor total del presente contrato, en las respectivas órdenes de pago por concepto del tributo "Estampilla Pro-Personas Mayores".
1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital
19%	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **UN (1).** Sin perjuicio de lo anterior, cuando dela asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisiónotorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberáncumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento delos requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedadcomisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida porel revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la derealización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite derenovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá asu cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista de Bolsa, en adelante SCB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ajustar su conducta y la de las personas naturales vinculadas a ésta a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil Exchange.

2. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.

3. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado;(iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Exchange.

4. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.

5. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del Contrato de Comisión y de sus resultados.

6. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

7. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación y ficha técnica de bienes, productos o servicios, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

8. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.

9. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.

10. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.

11. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del contrato.

12. Prestar una adecuada asesoría al UAESP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 415 DE 201813, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

13. Solicitar instrucciones específicas previamente al UAESP, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por el UAESP, implicarían que él modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.

14. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de las operaciones.

15. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.

16. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.

17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.

18. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

19. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

24. Pagar a LA ENTIDAD todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.

25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión.

26. Cumplir con las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para el tipo de contrato

27. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

28. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;

29. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

30. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

31. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;

32. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

33. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA:

1. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.

2. Entregar al Comitente Comprador el día siguiente de la publicación en la BMC, los soportes que evidencien la estrategia de mercadeo utilizada para informar a los posibles comitentes vendedores del proceso de selección.

3. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.

4. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión, corrección y mejora de las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega, y producto o servicio requeridas para la negociación en bolsa, que se requieran durante el plazo de ejecución contrato.

5. Acompañar en la construcción de las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados.

6. Apoyar en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.

7. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el UAESP por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar al UAESP la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.

8. Verificar y realizar el seguimiento a la entrega y trámite de facturas por parte del Comitente Vendedor constando los tiempos establecidos en la Ficha técnica de negociación y coordinar para el efecto con el supervisor que designe el Comitente Comprador.

9. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al UAESP sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del contrato de comisión.

10. Ajustarse a los procesos y procedimientos del Comitente Comprador y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.

11. Informar de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.

12. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañíade seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de SIETE (7) MESES. A partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisiónque suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociacionesa través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sidocompartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 dela Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Además, declaro que la Entidad a la que represento conoce los efectos, las implicaciones legales y operativas de la aplicación del principio de finalidad y del principio de protección de garantías a las operaciones celebradas en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo tanto, entiende que las órdenes de transferencia de recursos derivadas de operaciones celebradas, una vez aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros. En ese sentido, dichas órdenes de transferencia y/o los actos necesarios para su cumplimiento no pueden ser objeto de medidas judiciales o administrativas, incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como aquellas derivadas de procesos concursales, toma de posesión, disolución, liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamientoy Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmenteen lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con elfin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente,

los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistemade compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: **UAESP**
Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 006069998422
Entidad bancaria: Davivienda

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generadorendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: **UAESP**
Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 006069998422

Entidad Bancaria: Davivienda

Cordialmente,

ARMANDO OJEDA ACOSTA
Director General
UAESP

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa (...)